

APLAZAMIENTOS IRPF, SOCIEDADES E IVA

El Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo contempla una serie de medidas para la flexibilización de aplazamientos para pymes y autónomos.

Con carácter provisional, los contribuyentes que, en virtud del Real Decreto-ley, quieran acogerse a las medidas de flexibilización de aplazamientos incluidas en el mismo, deberán proceder de acuerdo con las siguientes instrucciones:

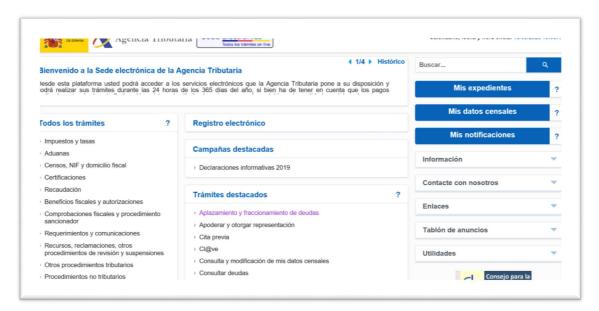
MODALIDADES:

Para tramitar un aplazamiento de deudas se puede realizar a través de Internet accediendo a la Sede Electrónica de la AEAT

https://www.agenciatributaria.gob.es

Opción I-

- En el Apartado "Opción Trámites destacados":
 - Aplazamiento y fraccionamiento de deudas



Opción II:

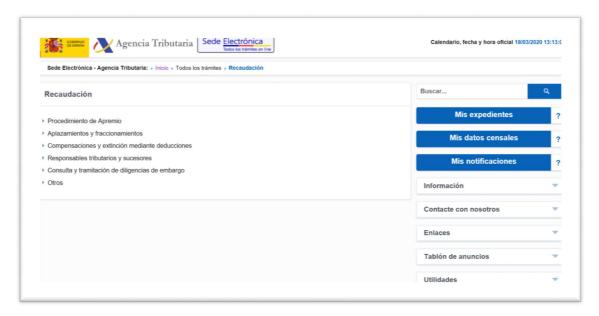






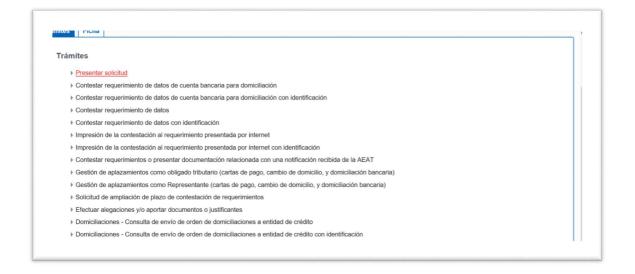


- También se puede acceder desde la Sede Electrónica, en el Apartado "Todos los Trámites"-Recaudación
 - o Aplazamientos y fraccionamientos



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En los trámites pulse "Presentar solicitud"











Tenemos que identificarnos con DNI electrónico o Cl@ve Pin del declarante:

- DNI electrónico haga clic en el enlace "Acceda con certificado o DNI electrónico"
- Cl@ve Pin introduzca el DNI o NIE en la casilla. Este tipo de acceso solo permite tramitar deudas propias



 Si se identifica como colaborador social o tiene apoderamiento, cumplimente la casilla del NIF del "Obligado que solicita aplazamiento/fraccionamiento" y pulse aceptar:



Cumplimente la clave de liquidación en la casilla "Deuda"

Para acogerse a esta modalidad de aplazamiento Es **MUY IMPORTANTE** que marque la casilla "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por









el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19."

Al marcar esta casilla, en el apartado de la Propuesta de pago aparecerá el siguiente mensaje: "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19."

En los campos referidos a identificación del obligado tributario, deudas a aplazar y datos de domiciliación bancaria, no existe ninguna peculiaridad.

El solicitante que pretenda acogerse a la flexibilización establecida en el Real Decreto Ley debe prestar especial atención a los siguientes campos:

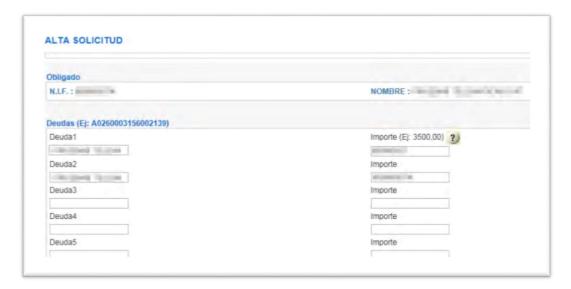
- Tipo de garantías ofrecidas: (en este caso: marcar la opción "Exención")
- Propuesta de plazos-nº de plazos: (incorporar el número "1")
- Periodicidad: (marcar la opción No procede").
- Fecha primer plazo: se debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación (por ejemplo, la autoliquidación mensual de IVA MOD 303 del mes de febrero vence el 30 de marzo, de manera que la fecha a incluir sería 30-09-2020).
- Motivo de la solicitud: MUY IMPORTANTE: (se debe incluir la expresión "Aplazamiento RDL")











- Después pulse "Firmar y enviar" y se obtendrá la confirmación de la presentación de la solicitud de aplazamiento.
- Una vez la solicitud presentada es necesario esperar a que el aplazamiento se tramite.











Le aparecerá un mensaje

 Su solicitud de aplazamiento ha sido dada de alta correctamente en el sistema el día X a las X horas, habiendo seleccionado la opción de "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19".

A estos efectos, debe tener en cuenta:

Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo:

- No será objeto de inadmisión.
- El plazo de pago será de 6 meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento.

Si no cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, su solicitud de aplazamiento podrá ser objeto, según corresponda, de inadmisión, denegación o concesión, en los términos y condiciones propios de la tramitación ordinaria de los aplazamientos de pago, previa a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley.





